



GRUPO  
LA REPÚBLICA S.A.

Lima 29 de agosto de 2005

Sr: Presidente de Etica del Consejo de Prensa Peruana

De mi mayor consideración:

Por la presente carta cumpro con responder lo referente al caso 40-05, respecto de la queja del señor Walter Apolo Solís Pacheco, quien desafortunadamente se vio afectado por una nota periodística aparecida en el diario El Popular Sur y cuyos datos fueron entregados a nuestros periodistas por la policía del Cusco en el mes de mayo del año pasado.

En efecto, en aquella ocasión sucedió ese hecho y, tal como se desprende de la misma queja del señor Solís Pacheco, él fue procesado y absuelto el 3 de junio del año en curso.

El quejante elaboró una carta aclaratoria el 21 de julio de 2005, que fue notarialmente recibida en nuestras oficinas de Arequipa el 5 de agosto. Por la lejanía y por los trámites del correo, esa misiva recién la recibí el 10 de agosto, un día antes de que el señor Solís Pacheco se fuera en queja ante su representada.

Nuestro ánimo jamás es dañar las honras de las personas y prueba de ello es que el sábado 20 de agosto, en la página 5 de El Popular Sur, cumplimos con publicar la carta aclaratoria del señor Solís Pacheco en todos sus extremos.

Como prueba de nuestro proceder, le remitimos la edición de nuestro diario, en la que aparece publicada la misiva aclaratoria del quejante y, además, la carta que él mismo nos envió y que consigna la fecha exacta en que nosotros la recibimos.

Nunca está demás reconocer el trabajo del Tribunal del Etica del Consejo de la Prensa Peruana, al que siempre estamos sometidos y en cuyos fallos confiamos plenamente.

Atentamente:

Jaime Aslán Domínguez  
Grupo La República S.A.

DIRECTOR DEL DIARIO EL POPULAR  
Jaime Aslán Domínguez  
Director Diario El Popular

Arequipa, sábado, 20 de agosto de 2005.

&gt; En operativo ferchos chaparon y molieron a choro

## Faites pelan a caña

**T**acna.- Una vez más sujetos de mal vivir asaltaron a un taxista para robar su vehículo y desmantelarlo. El hecho ocurrió ayer al promediar las cuatro de la madrugada, cuando Carlos Rubén Carazas Castro (21), conducía el automóvil TK-1836, perteneciente a la empresa de radio taxi "Tacna Heroica".

A inmediaciones de la zona conocida como la "salida Tarata", ubicada al norte de la ciudad, el taxi fue abordado por tres sujetos que solicitaron al taxista trasladarlos hasta el mercado Héroes del Cenepa, en el distrito Gregorio Albarracín Lanchipa.

El chofer indicó a la policía que al llegar al destino, uno de los pasajeros desenfundó un

cuchillo con el cual lo amenazó para conseguir que descienda de la unidad móvil.

El joven fue arrojado del vehículo en la plaza Pérez Gamboa del mencionado distrito, mientras que los ladrones emprendieron veloz fuga, sin embargo, fueron seguidos por otros taxistas alertados por su compañero.

Los hombres del volante se unieron para tratar de recuperar la unidad móvil y llegaron hasta el sector de Magollo, que fue el rumbo de los delincuentes.

Mientras intentaban ubicar el vehículo, encontraron a Luis Alfredo Quispe Ramos (23), quien trató de ocultarse, pero finalmente fue capturado por los taxistas quienes le dieron una paliza.

Los sujetos de mal vivir se llevaron las autopartes de la unidad móvil



&gt; Jueces no lo encontraron culpa y lo limpiaron toditito

## Empresario no era proxeneta

**C**usco.- Luego de un largo proceso judicial, el juzgado Penal de Quillabamba y la Sala Mixta Itinerante de la Convención estableció que Walter Apolo Solís Pacheco, no cometió delito de proxenetismo.

En el mes de mayo del 2004 por inmediaciones de su vivienda fueron rescatadas dos menores por los efectivos policiales de esa ciudad que al parecer eran prostituidas en su inmueble ubicado en Quillabamba. En esa oportunidad las primeras evidencias policiales apuntaban a la pre-

sunta responsabilidad de Solís Pacheco, en posible prostitución menores, pero esta hipótesis fue desbaratada rotundamente luego del proceso judicial que se siguió al inculpado durante varios meses. La sentencia que absolvía de todo cargo al inculpado fue dictada el 3 de junio del 2005 recaída en el proceso MI-211-05. Debido a esta sentencia se hace la rectificación del caso sobre la publicación del 29 de mayo del 2004 cuya información fue recogida de una nota informativa de la X de diterpol.